

**SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA: PRÁCTICAS-JOVEN**  
(Orden de 16/03/2015. DOCM 30 de Marzo de 2015, Consejería de Empleo y Economía  
Bases reguladoras y convocatoria 2015)

<b>OBJETO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del programa <b>“Prácticas-Joven”</b>.</li> </ul>
<b>FINALIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La finalidad de estas subvenciones es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la <b>contratación en prácticas de jóvenes desempleados</b> en Castilla-La Mancha.</li> </ul>
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	<p><b>a) Las contrataciones iniciales en prácticas a tiempo completo o a tiempo parcial</b> de jóvenes menores de 30 años, o menores de 35 si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que, con anterioridad al inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo y emprendedores de la Junta de Castilla-La Mancha con una <u>antigüedad mínima e ininterrumpida de 3 meses</u>.</p> <p><b>b) Jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad</b> igual o superior al 33 por ciento, no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, inscritos en el fichero de Castilla-La Mancha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior al inicio de la relación laboral.</p> <p><b>Las actuaciones subvencionables, serán las contrataciones realizadas desde el 01 de enero de 2015, hasta el 30 de noviembre del mismo ejercicio.</b></p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en la Orden de 16/03/2015, de la Consejería de Empleo y Economía.</li> </ul>
<b>REQUISITOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla La Mancha.</li> <li>✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la S.Social, así como encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.</li> <li>✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de CLM.</li> <li>✓ Disponer conforme a la Ley 31/1995 de un plan de prevención de riesgos laborales.</li> <li>✓ No haber sido sancionadas, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.</li> <li>✓ No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Que la contratación por la que se solicita subvención suponga un incremento neto del empleo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo tanto las bajas voluntarias como las no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos existentes el día de la contratación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</li> <li>✓ No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente, o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación, arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. En todo caso, la limitación afectará únicamente a la cobertura del mismo puesto de trabajo afectado y para el mismo centro o centros de trabajo.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ver Art. 6 de la Orden de 16/03/2015, entre las que se encuentra: ...i) <b>Mantener el puesto de trabajo objeto de subvención por el periodo de duración que figure en el contrato inicial.</b> En el caso de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados antes de dicho periodo, el beneficiario habrá de estar a los dispuesto en los artículos 17 y 18. Ver Art. 17. Régimen de sustitución de trabajadores. Ver Art. 18. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.</li> </ul>
<p><b>CUANTÍA</b></p>	<p>Se establecen una cuantía de <b>4.200 euros</b> por cada contratación subvencionable que se celebre a tiempo completo.</p> <p>Esta cuantía <b>se incrementará en 600 euros</b>, si el trabajador contratado pertenece a alguno de los siguientes colectivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. <b>Jóvenes inscritos en el fichero de Catilla-La Mancha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</b></li> <li>2º. <b>Mujeres que realicen una actividad con menor índice de empleo femenino</b>, entendiéndose como tales, todas las profesiones u oficios de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, excepto en aquellas que figuren relacionadas en el Anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.</li> <li>3º. <b>Trabajadores del ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva</b>, y de forma prioritaria a sectores y subsectores con mayor potencial de especialización de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS 3, conforme se relacionan en el anexo V, caracterizados por la utilización intensiva de las nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo (I+D+I)</li> <li>4º.- <b>Trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%</b></li> </ol>



<b>PLAZOS DE SOLICITUD</b>	<p>El plazo de presentación de solicitudes, se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 10 de diciembre de ese mismo año.</p> <p><u>Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de inicio del contrato y en todo caso hasta el día 10 de diciembre.</u></p> <p><b>Para la convocatoria de 2015, el plazo de presentación de solicitudes, comenzará el 31/03/2015 y finalizará el 10/12/2015.</b></p> <p><b>Las solicitudes se presentan únicamente mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</b></p>
<b>EXCLUSIONES</b>	<p>a) <b>Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive,</b> del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.</p> <p><u>No operarán las citadas exclusiones</u> cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.</p> <p>b) <b>Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección</b> o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.</p> <p>c) <b>Relaciones laborales de carácter especial</b> previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.</p> <p>d) Las contrataciones de <b>trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen tenido vinculación laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas.</b></p> <p>e) Los contratos que se realicen con un trabajador que haya sido objeto de subvención en virtud de la misma titulación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, por alguno de los programas de contratos en prácticas, anteriores a la presente Orden, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p>f) Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>g) <b>Las contrataciones que realice un beneficiario, a partir de la tercera ayuda concedida</b> al amparo de la correspondiente convocatoria anual.</p> <p>h) Las contrataciones para puestos de trabajo que hayan sido objeto de subvención, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.</p> <p>i) <b>Las prórrogas</b> que, en su caso se concierten sobre el contrato inicial</p>
	<p>Disposición Adicional Primera <b>Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo</b></p>